

Al. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

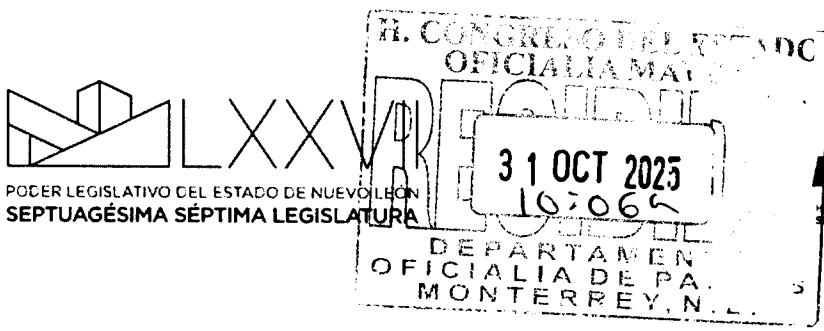
PROMOVENTE: C. DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO SUÁREZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVII LEGISLATURA; ASÍ COMO LA C. SANDRA ABIGAIL MACÍAS HURTADO,

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, EN MATERIA DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA GRATUITA PARA MUJERES Y HOMBRES QUE SEAN DIAGNOSTICADAS CON ALGÚN TIPO DE CÁNCER

INICIADO EN SESIÓN: 03 DE NOVIEMBRE DEL 2025

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

**Mtro. Joel Treviño Chavira
Oficial Mayor**



DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E. -

La suscrita Diputada **Cecilia Sofía Robledo Suárez** integrante del Partido Acción Nacional de la Septuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León; así como la C. **Sandra Abigail Macías Hurtado**, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 86 y 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, correlacionado con los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudimos ante esta Soberanía a presentar **iniciativa de reforma a diversas disposiciones de la Ley Estatal de Salud, en materia de atención psicológica gratuita para mujeres y hombres que sean diagnosticadas con algún tipo de cáncer**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 llevado a cabo por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en México vivían cerca de 126,014,024 personas. De las cuales alrededor de 64,540,634 eran mujeres y 61,473,390 correspondían a hombres. Mientras que específicamente en nuestra entidad había 5,784,442 habitantes, de los cuales 2,893,492 eran mujeres y 2,890,950 eran hombres.¹

Como se puede apreciar, tanto a nivel nacional como local el grupo poblacional de las mujeres ha sido mayoría. Un grupo que si bien, a lo largo de los años se ha mostrado fuerte y valiente en la lucha por la igualdad y respeto de sus

¹ INEGI. (2020). *Población*. https://cuentame.inegi.org.mx/explora/poblacion/mujeres_y_hombres/



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



derechos frente a los hombres, también se ha visto debilitado en cuanto a distintas enfermedades que ha adquirido como lo es el cáncer mamario y cérvico uterino.

No obstante, el grupo poblacional de los hombres también ha sido víctima de enfermedades como el cáncer de próstata principalmente. Para ejemplificar dichas situaciones, las estadísticas publicadas el 30 de enero del presente año con motivo del Día Mundial contra el Cáncer por parte del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), mostraron que tan sólo en 2023 hubo 91,562 muertes por cáncer, es decir, donde un 52.4% estaba representado por mujeres y 47.6% por hombres. Asimismo, en cuanto a la principal causa de muerte de tipo de cáncer en mujeres de 60 años y más se obtuvo que era el cáncer de mama; mientras que en hombres fue el cáncer de próstata.²

El cáncer o también denominado como neoplasia maligna o tumor maligno corresponde a todas aquellas enfermedades que implican la rápida y descontrolada multiplicación de células anormales que pueden llegar a invadir órganos o tejidos. Si bien, a nivel mundial se ha posicionado como la principal causa de muerte, también es cierto que las defunciones tanto en hombres como mujeres varían por tipo de cáncer en cada país de acuerdo con la propia Organización Mundial de la Salud (OMS).³

Es importante tener en cuenta que cuando se habla de la palabra enfermedad, diversos estudios y análisis siempre concluyen que esta se encuentra relacionada con la pérdida en el estado de salud de alguna persona, situación que puede provocar un desafío no sólo en el aspecto físico sino también mental, ya que noticias sobre un padecimiento como lo puede ser el diagnóstico de algún tipo de cáncer, tanto para hombres y mujeres repercute además en el desarrollo de

² INEGI. (2025). *Estadísticas a propósito del Día Mundial contra el Cáncer*.

https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2025/EAP_DMvsCancer25.pdf

³ OMS. (2022). Cáncer. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/cancer>

emociones y sentimientos que van desde el miedo a la muerte, tristeza, angustia o ansiedad.

Por ello, existen ramas de la medicina como la psicooncología encargada de llevar a cabo investigaciones y atención clínica a las personas que padecen algún tipo de cáncer. Esto es, atiende los aspectos tanto psicológicos y comportamientos de pacientes que sufren esta enfermedad.

De acuerdo con un estudio llevado a cabo por investigadores de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), se ha comprobado que a nivel mundial los síntomas de ansiedad y depresión están siempre presentes en una parte importante de la población que padece esta enfermedad. De tal manera, que se ha visualizado en las distintas tendencias que los problemas emocionales derivados de estos diagnósticos llegan a ser más frecuentes en las mujeres mayores de 65 años; personas con la enfermedad avanzada y aquellas que han logrado una supervivencia de dicha enfermedad de más de año y medio.

En el caso de México, al año 2020 se reportaron síntomas relacionados con la depresión en un 24% a 40% y ansiedad de un 29% a 58.8% en personas que han sido diagnosticadas con cáncer. De igual forma, en el caso de supervivientes existe una tendencia a que se muestren más síntomas de ansiedad y depresión durante el primer año y entre los 5 y 10 años de sobrevida. Situación que provoca que su calidad de vida se vea afectada y debilitada.

Por otro lado, siguiendo con este estudio sobre cómo la psicooncología es una parte integral del tratamiento en oncología, el cual corresponde al diagnóstico y tratamiento del cáncer; se puede mencionar que además entre las afectaciones psicológicas más frecuentes en personas sobrevivientes de esta enfermedad, es el miedo a que regrese.

Además, se ha podido observar que existe un fenómeno conocido como el síndrome de desmoralización. Síndrome que se define como una condición que se encuentra caracterizada por la presencia de factores como la desesperanza, desamparo, pérdida de sentido y angustia existencial. Cabe señalar, que este estudio también menciona que cuando se trata de etapas avanzadas de algún tipo de cáncer, la presencia de este síndrome se puede encontrar hasta en un 33%. ⁴

Como se pudo visualizar, el cáncer es una enfermedad que afecta significativamente de manera mental a la persona que lo padece, sin importar el tipo del cual se trate o bien, si ésta es hombre o mujer. Otros estudios también han revelado que existe un proceso psicológico por el cual pasa la persona durante toda la enfermedad.

Y en especial, cuando esta se encuentra en una fase terminal donde de acuerdo con el Programa de Atención a los pacientes en fase terminal, se llegan a distinguir tres momentos: el primero de ellos cuando se da lugar a la negación y a reacciones de ansiedad; la segunda durante la etapa de afrontamiento cuando la persona reacciona con frustración y un estado de ánimo deprimido; y por último el de adaptación, donde si bien comienza un descenso en las alteraciones emocionales que previamente había experimentado, aún sigue sintiendo algo de miedo e incertidumbre a lo que pueda pasar.

Por ello, es que proponemos que sea garantizada dentro de la Ley Estatal de Salud la atención psicooncológica a mujeres y hombres que se encuentran padeciendo cualquier tipo de cáncer en un grado intermedio o mayor. Dicha atención deberá darse desde el momento de diagnóstico hasta la etapa de

⁴ Galindo, O., Flores, M., Hernández, J. y Costas, R. (2023). La importancia de la psicooncología como parte integral del tratamiento en oncología. *Revista Digital Universitaria*, 24(6). https://www.revista.unam.mx/wp-content/uploads/v24_n6_a5.pdf

recuperación, en cualquier clínica del Sistema de Salud Estatal o bien, en alguna de las clínicas privadas con las que se haya firmado un convenio previamente.

A fin de tener una mejor visualización de la reforma presentada, se muestra el siguiente cuadro comparativo:

LEY ESTATAL DE SALUD	
LEY ACTUAL	PROPIUESTA DE REFORMA
ARTÍCULO 31 BIS.- LA ATENCIÓN A LA SALUD DE LA MUJER COMPRENDE, PRINCIPALMENTE LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE CÁNCER CÉRVICO UTERINO, CÁNCER MAMARIO, ASÍ COMO LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE RIESGO PRECONCEPCIONAL Y DE ENFERMEDADES DE TRASMISIÓN SEXUAL, SIN MENOSCABO DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS MEDIANTE LA ATENCIÓN MATERNA INFANTIL Y LA PLANIFICACIÓN FAMILIAR, DICHOS PROGRAMAS DEBERÁN DIFUNDIRSE DE FORMA DIGITAL POR LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DISPONIBLES.	ARTÍCULO 31 BIS.- LA ATENCIÓN A LA SALUD DE LA MUJER COMPRENDE, PRINCIPALMENTE LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE CÁNCER CÉRVICO UTERINO, CÁNCER MAMARIO, ASÍ COMO LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE RIESGO PRECONCEPCIONAL Y DE ENFERMEDADES DE TRASMISIÓN SEXUAL, SIN MENOSCABO DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS MEDIANTE LA ATENCIÓN MATERNA INFANTIL Y LA PLANIFICACIÓN FAMILIAR, DICHOS PROGRAMAS DEBERÁN DIFUNDIRSE DE FORMA DIGITAL POR LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DISPONIBLES.
(...)	(...)
(...)	(...)
(...)	(...)
(SIN CORRELATIVO)	LAS MUJERES QUE PADEZCAN ALGÚN TIPO DE CÁNCER DE GRADO INTERMEDIO O MAYOR, DEBERÁN RECIBIR SESIONES DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOLÓGICO



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA

	A PARTIR DEL DIAGNÓSTICO HASTA LA ETAPA DE RECUPERACIÓN EN CUALQUIER CLÍNICA PERTENECIENTE AL SISTEMA ESTATAL DE SALUD.
ARTÍCULO 31 BIS 2.- LA ATENCIÓN A LA SALUD DEL HOMBRE COMPRENDE, PRINCIPALMENTE LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y TRATAMIENTO DE CÁNCER DE PRÓSTATA.	ARTÍCULO 31 BIS 2.- LA ATENCIÓN A LA SALUD DEL HOMBRE COMPRENDE, PROGRAMAS DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y TRATAMIENTO DE CÁNCER DE PRÓSTATA PRINCIPALMENTE, Y SESIONES DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOLÓGICO DESDE QUE HA SIDO DIAGNOSTICADO CON ALGÚN TIPO DE CÁNCER DE GRADO INTERMEDIO O MAYOR, HASTA LA ETAPA DE RECUPERACIÓN EN CUALQUIER CLÍNICA PERTENECIENTE AL SISTEMA ESTATAL DE SALUD.

Por lo antes expuesto, se propone el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.-; Se ADICIONA un quinto párrafo al artículo 31 Bis y se REFORMA el artículo 31 Bis 2, de la **LEY ESTATAL DE SALUD**, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 31 BIS.- LA ATENCIÓN A LA SALUD DE LA MUJER COMPRENDE, PRINCIPALMENTE LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE CÁNCER CÉRVICO UTERINO, CÁNCER MAMARIO, ASÍ COMO LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE RIESGO PRECONCEPCIONAL Y DE ENFERMEDADES DE TRASMISIÓN SEXUAL, SIN MENOSCABO DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS MEDIANTE LA ATENCIÓN MATERNA INFANTIL Y LA PLANIFICACIÓN FAMILIAR, DICHOS PROGRAMAS DEBERÁN DIFUNDIRSE DE FORMA DIGITAL POR LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y



COMUNICACIÓN DISPONIBLES.

(...)

(...)

(...)

LAS MUJERES QUE PADEZCAN ALGÚN TIPO DE CÁNCER DE GRADO INTERMEDIO O MAYOR, DEBERÁN RECIBIR SESIONES DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOLÓGICO A PARTIR DEL DIAGNÓSTICO HASTA LA ETAPA DE RECUPERACIÓN EN CUALQUIER CLÍNICA PERTENECIENTE AL SISTEMA ESTATAL DE SALUD.

ARTÍCULO 31 BIS 2.- LA ATENCIÓN A LA SALUD DEL HOMBRE COMPRENDE, PROGRAMAS DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y TRATAMIENTO DE CÁNCER DE PRÓSTATA PRINCIPALMENTE, Y SESIONES DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOLÓGICO DESDE QUE HA SIDO DIAGNOSTICADO CON ALGÚN TIPO DE CÁNCER DE GRADO INTERMEDIO O MAYOR, HASTA LA ETAPA DE RECUPERACIÓN EN CUALQUIER CLÍNICA PERTENECIENTE AL SISTEMA ESTATAL DE SALUD.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA

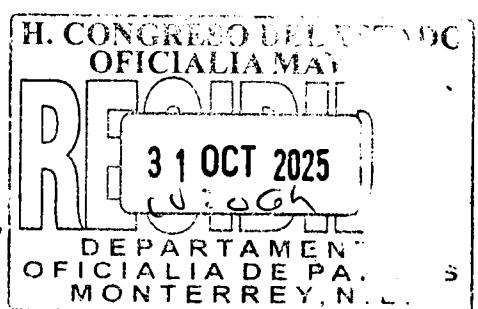
TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General, deberán realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para garantizar la implementación de lo previsto en la presente Ley, mismas que deberán ser contempladas de manera expresa en el Paquete Fiscal correspondiente al ejercicio fiscal inmediato posterior a su entrada en vigor, asegurando en todo momento la eficiencia, eficacia, economía y transparencia en el uso de los recursos públicos, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y la Ley de Egresos del Estado.

MONTERREY, NUEVO LEÓN., A AGOSTO DE 2025

ATENTAMENTE



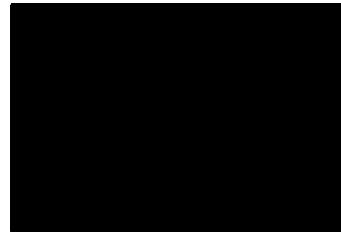
DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO SUÁREZ



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



C. SANDRA ABIGAIL MACÍAS HURTADO

